REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00077-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: JHON FREDYS MARTÍNEZ PERTUZ
DEMANDADO: CONSTRUAMBIENTE S.A.S.

Valledupar, 4 de abril de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial, Reparto, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00077-00.
REF.: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE. JHON FREDYS MARTÍNEZ PERTUZ
DEMANDADO: CONSTRUAMBIENTE S.A.S.

Valledupar, 20 de abril de 2022

AUTO:

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por JHON FREDYS MARTÍNEZ PERTUZ.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **JHON FREDYS MARTÍNEZ PERTUZ** identificado con C.C N° 1.081.804.180 contra **CONSTRUAMBIENTE S.A.S.** identificada con NIT° 824006325-5 … désele el trámite de procedimiento Ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al representante legal de **CONSTRUAMBIENTE S.A.S** JOSE JOSE AVILEZ PERALES identificado con C.C. N° 12.522.884 o a quien haga sus veces, al correo electrónico jj.avilez@gmail.com , envíesele copia de la demanda, para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas.

TERCERO: Reconózcasele personería al doctor **ARIEL ALBERTO QUIROGA VIDES** abogado titulado con C.C. N° 1.067.813.185 de LA PAZ-CESAR, Abogado titulado portador de la T.P. No. 295.564 del C.S. de la J, en los términos, asuntos y efectos conferidos en el mandato.

CUARTO: Se ordena a las partes darle cumplimiento, al Decreto 806 del 2020, en el sentido de remitir copia de las comunicaciones que se radiquen en este despacho a su contraparte**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

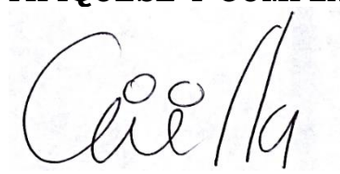

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: JOSÉ JORGE DE ARMAS MORA

Firmado Por:

Vivian Paola Castillo Romero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9de9481ed2826e9516293fa965995ff5b351c585cd11183abf82e6f38225e7c**
Documento generado en 20/04/2022 02:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica